



hallone establecidos en Cuba y haesendo pro-
pia independ^{te} de otras personas, y q. la cul-
tura con gran mayor. Y en virtud de lo acordado: se
le tengo q. tal fecio, y presente p. la res-
puesta de contribuciones y demas cargo q.
refiere lo tal fecio.

Tambien e ha visto un oficio sellado
subscrito de pta. p. de esta Prov. Montina
en virtud de las ordenes del actual cateo de
q. se le p. sobre el reparto de do mil cie-
to cinquenta y ocho r. correspond^{te} a la Contri-
bucion de gafa y similitud del corr. año, p.
el qual se previene a p. de inmediato
m. i. no reparto, si q. e ha venido al
q. le tiene echo la Intendencia de Murcia
a q. nada tiene q. ver con la Puebla de
aquella Prov. Montina. Y en virtud de lo
esta Corporacion se p. de inmediato
m. i. de la do mil ciento cinquenta y ocho
r. sin perjuicio de q. se acuerde al
tenge de Murcia lo q. sobre el particular
e le tiene dicho, investiendo al propio
el q. e refiere anteriormente.

Finalmente e ha visto un oficio sellado
de la Prov. de Murcia fecha
siete del q. mes relativo a q. esta Corpo-
racion informe en poder de q. un total de
do catorce mil cinquenta y quatro r. con
seis m. de la and ochocientos cinco, sei-

